



47

Honorable
Concejo Deliberante
Presidencia

Ciudad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 022 / 88

- Art.1)AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo,a reducir en un 50 % (cincuenta por ciento)el monto que jubilados y/o pensionados provinciales o nacionales deban tributar sobre su vivienda familiar, en concepto de Tasa a la propiedad inmueble, siempre y cuando dicha jubilación sea inferior a tres salarios Mínimo Vital y Móvil.-
- Art.2)Para hacerse acreedor a este beneficio,el contribuyente deberá tener solo una propiedad,destinada a casa habitación de su núcleo familiar o acreditar algún derecho a la propiedad.-
- Art.3)El Departamento Ejecutivo,deberá requerir al solicitante de este beneficio, una declaración jurada en la que conste que no posee otro inmueble ni en esta ciudad ni en otra,adjuntando a la misma,fotocopia del recibo del haber jubilatorio,hecho que deberá ser constatado por el Asistente Social Municipal.-
- Art.4)La solicitud deberá efectuarse anualmente,oportunidad en que será de aplicación lo establecido en el artículo 30.-
- Art.5)Para ser beneficiario de esta Ordenanza,no es necesario contar previamente con la exención provincial por parte de la Dirección General de Rentas,sino sólo ~~es~~ haber cumplimentado los requisitos enunciados en los arts.20 y 3).-
- Art.6)Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del pago de la primera cuota de la Ordenanza Tarifaria del presente año,cuyo vencimiento operará el 10/5/88.-
- Art.7)COMUNIQUESE, Publíquese,dése al Registro Municipal y Archívese.-



DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 26 DE ABRIL DE 1988.-

RECIBO C. J. CRENA
VICE-PRESIDENTE 1º

PROMULGADA por Decreto Nº 087/88 del 26/04/88.